### 

# **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6646**

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

## VISTO:

El pedido presentado por el Ejecutivo, en la persona del Señor Intendente Municipal y Miembros de la Comisión de Patrimonio Histórico, mediante Actuación Nº 5045; y

## **CONSIDERANDO:**

Que los integrantes de la Comisión del Visto, han tomado conocimiento acerca del Plan de Refacción de la Escuela Bergallo, sita en Rivadavia Nº 651 de nuestra ciudad y que según conversaciones llevadas a cabo con el personal directivo y docente de esa casa de estudios, el plan consiste en derribar el edificio dejando intacta sólo la fachada;

Que haciendo una somera descripción, la Escuela consta de tres partes: una vieja casa reformada, una hilera de aulas en un costado, un edificio de 2 plantas y sectores de patio;

Que la vieja construcción se reservó para Dirección, Secretaría y tres aulas. Se trata de una casa típica de la década del 30, que tenía dos grandes habitaciones sobre la línea de edificación y hacia atrás una galería a la que daban dos habitaciones más y finalmente una tercera, al fondo, cerrando la galería;

Que todo el conjunto sufrió una serie de reformas destinadas a solucionar los problemas que se presentaban: cada vez más alumnos, necesidad de secretaría, etc. y otras dependencias, resultando tales modificaciones estéticamente poco agradable y funcionalmente no ha mejorado su estructura;

Que la propuesta sería, mantener el "corazón" de la escuela, su primer edificio; devolverle su forma primigenia. Derribar las divisorias, que en algunos casos son paredes de 15cm. o de machimbre; devolver a las habitaciones sus originales dimensiones. En todo caso, hacer divisorias modernas, con alguno de tantos materiales que hay actualmente; en fin darle una solución profesional al viejo edificio de acuerdo a las nuevas necesidades;

Que el "corazón" de la Escuela es la galería, con sus cenefas, su piso, que está grabado en nuestra memoria, sus dimensiones, sus puertas altísimas, las primeras aulas;

Que no podemos olvidar, por otra parte, que allí funcionó la Primera Sala de Primeros Auxilios de nuestra ciudad;

Que conservar sólo la fachada sería realmente penoso. Sería destruir la posibilidad de entrar a ese entrañable lugar y reencontrar los espacios de nuestra infancia, caminar sobre pisos con historia; con los ojos de la imaginación estar en nuestro pasado;

# **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6646**

Que tenemos que pensar en el futuro, en que nuevas generaciones tienen derecho a formarse allí y hacerlo con comodidad. El desafío es compaginar ambos intereses;

Que creemos que se puede, hay espacio, hay soluciones. Es necesario bregar por la conservación del viejo edificio y solicitar a Infraestructura Escolar, que se trabaje en todo el espacio que lo rodea;

Que la nuestra es una ciudad joven, con una identidad por momentos borrosa, mucho más en estos tiempos de individualismo casi enfermizo. Debemos conservar los bienes con valor histórico y cultural, porque ellos son los que acrecientan y nutren nuestro sentido de pertenencia;

Que existen muchas construcciones antiguas en Sáenz Peña, en su mayoría pertenecen a particulares. Sobre ellas el Estado no puede intervenir, salvo mediante expropiación. Así valiosos bienes tangibles se pierden y de ahí la importancia de este edificio que conjuga en sí mismo, tener valor histórico y pertenecer al Estado;

Que hay que tomar protagonismo respecto a esta cuestión y apoyar el pedido de salvaguarda de un bien inmueble histórico y culturalmente de gran valor, para fortalecimiento de la identidad saenzpeñense, pensando especialmente en las nuevas generaciones;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 01 de Julio de 2009, según consta en el Acta Nº 1179, aprobó el Despacho de la mayoría producido por las Comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Asuntos Generales, obrante a fs. 5 de la Actuación Nº 5045/09 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

### POR ELLO

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO--SANCIONA CON FUERZA-O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: DECLARAR "PATRIMONIO HISTORICO-CULTURAL", al Edificio del Establecimiento Educativo BERGALLO, sito en Calle Rivadavia Nº 651 de nuestra ciudad, e incluirla dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 4443/03, por la que se aprueba la Creación del Registro Patrimonio Histórico Ambiental de la Ciudad, todo ello de acuerdo a los conceptos vertidos en los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 02 JULIO 2009.Fdo. HECTOR H. MARTINEZ Fdo. LUIS ALBERTO PECHE
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIFOTOR LL MARTINEZ

HECTOR H. MARTINEZ SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL